



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 20

Anuncio **287/2025**

jueves, 30 de enero de 2025

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Badajoz
Anuncio 287/2025

Decreto de implantación del nivel IV de carrera profesional horizontal en la Diputación de Badajoz y su sector público provincial

Por el Sr. Vicepresidente tercero y Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado decreto con fecha 27 de enero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE IMPLANTACIÓN DEL NIVEL IV DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y SU SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Con objeto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en disposiciones transitorias segunda y tercera, del Reglamento de evaluación del desempeño y carrera profesional horizontal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 157, de 16 de agosto de 2024), se dicta la presente resolución, mediante la que se establecen las indicaciones y pautas necesarias para continuar la implantación progresiva de nuestro sistema de evaluación del desempeño y modelo de carrera profesional horizontal, y se regula el procedimiento para el reconocimiento excepcional del nivel IV de carrera horizontal.

Considerando así mismo, el reto que suponen las jubilaciones masivas que deberá afrontar el sector público en los próximos años, y teniendo en cuenta el talento de todos/as aquellos/as profesionales con mayor grado de experiencia, derivado de los numerosos años de servicios prestados, se hace necesario recabar las aportaciones que el personal puede realizar relativas a sus puestos de trabajo, con objeto de reflexionar sobre el modo en el que desempeñan dichos puestos, y en que modo deben evolucionar los distintos perfiles profesionales de nuestra Institución.

El presente acuerdo supone seguir apostando por una administración pública más profesional y exigente consigo misma, en un claro compromiso de mejora continua en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía y en la atención a las necesidades que demandan los ayuntamientos de la provincia.

Vista la potestad de autoorganización de la administración recogida en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las competencias recogidas en su artículo 34.1 apartado h), y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61,

HE RESUELTO

Primero.- Establecer el procedimiento para la implantación y reconocimiento extraordinario del nivel IV de carrera profesional horizontal.

a) Requisitos.

- Ser personal en servicio activo en el momento de presentar la solicitud.
- A fecha 31 de diciembre de 2024, haber cumplido con el tiempo mínimo de 26 años de ejercicio profesional.
- Tramitar una solicitud de reconocimiento, adjuntando a la misma, una evaluación del desempeño en el puesto de trabajo, consistente en un análisis de necesidades y propuestas de mejora, según modelo establecido al efecto.
- Cumplir el resto de requisitos exigidos en el Reglamento regulador.

b) Tramitación de la solicitud.

El plazo para la presentación de instancias para el reconocimiento extraordinario del nivel IV de carrera profesional será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Quienes deseen participar en este procedimiento extraordinario de reconocimiento de nivel, deberán realizar la tramitación de su instancia obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, "solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional horizontal", accesible en la siguiente dirección:

https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10071&ent_id=10&idioma=1

Será preciso adjuntar la documentación que a continuación se indica:

- Evaluación del desempeño en el puesto de trabajo, consistente en un análisis de necesidades y propuestas de mejora, validada por su Jefatura de Servicio, o en su caso, responsable directo (modelo disponible para su descarga en la Web del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior indicada anteriormente, y en la Intranet documental accesible a través del gestor de correo Web ZIMBRA/Recursos Humanos/Formularios y Solicitudes/Carrera profesional horizontal.

La presentación de la instancia, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de la misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico. No se admitirá la presentación en otro soporte, salvo cuando con carácter excepcional una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación de solicitudes y alegaciones, en tiempo y forma.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento del nivel IV de carrera profesional, se publicará un anuncio en el portal del personal, concediendo un plazo de subsanación de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Para facilitar dichos trámites se encuentra disponible una "Guía para tramitar la solicitud de un nivel de carrera profesional horizontal", así como diversa información adicional, en la Web del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la dirección:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/delegaciones/rrhh/index.php?id= carrera ph>

c) Personal que cumple 26 años de ejercicio profesional durante 2025.

Una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento extraordinario de nivel IV de carrera, también podrán tramitar su solicitud ordinaria quienes, además de resto de requisitos exigidos, cumplan 26 años de ejercicio profesional durante el año 2025, manteniéndose para ellos permanentemente abierto el trámite habilitado.

Estas solicitudes tendrán el carácter de ordinarias, y surtirán efectos económicos el primer día del mes siguiente de aquel en el que el/la trabajador/a hubiese cumplido 26 años de ejercicio profesional (su complemento de carrera se reducirá proporcionalmente al tiempo restante de 2025), y tal y como se ha venido realizando hasta la fecha, una vez reconocido, el abono se producirá en el siguiente ejercicio 2026.

d) Tiempo de ejercicio profesional.

Se recabarán de oficio la información que conste en el expediente personal. Únicamente computarán los servicios prestados en cualquier administración pública, expresamente reconocidos mediante resolución dictada al efecto por la Diputación de Badajoz a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de reconocimiento de servicios previos en la administración pública, podrán realizarse consultas para resolver dudas a: negociado.rpt@dip-badajoz.es.

El personal en activo podrá acceder electrónicamente a su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo Web ZIMBRA/Portal del Empleado/Expediente personal en RRHH. En relación al expediente personal, podrá realizarse consultas para resolver dudas a: expediente.personal@dip-badajoz.es.

e) Complemento de carrera profesional horizontal.

La liquidación y percepción del complemento de carrera profesional horizontal se realizará, en función de los servicios efectivamente realizados, del nivel de carrera reconocido, y del grupo/subgrupo en el que el personal se encuentre en servicio activo, y proporcionalmente a la jornada efectiva de trabajo, siempre que se cumpla con el resto de requisitos exigidos.

Para percibir el importe asignado a cualquier grupo/subgrupo, en el nivel de carrera profesional horizontal que corresponda, será requisito haber prestado servicios, y permanecido un tiempo mínimo en dicho grupo/subgrupo, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento regulador.

De conformidad con el acuerdo de aprobación del presupuesto general de la entidad y del sector público provincial para el ejercicio 2025, adoptado en la sesión extraordinaria del Pleno de la Diputación Provincial celebrada 12 de noviembre de 2024, los importes del complemento de carrera profesional horizontal son:

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
A1	1.774,96 €	3.549,92 €	5.324,89 €	7.099,85 €
A2	1.524,70 €	3.049,40 €	4.574,10 €	6.098,80 €
B	1.319,72 €	2.639,43 €	3.959,15 €	5.278,87 €
C1	1.114,73 €	2.229,47 €	3.344,20 €	4.458,93 €
C2	997,04 €	1.994,08 €	2.991,12 €	3.988,15 €
AP	879,48 €	1.758,97 €	2.638,45 €	3.517,93 €

f) Publicaciones y notificaciones.

El personal empleado público de la Diputación de Badajoz y sus organismos vinculados o dependientes, son sujetos obligados a relacionarse por medios electrónicos. Los actos administrativos podrán ser objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en el portal del personal de la Diputación de Badajoz, cuyo acceso se realizará a través del gestor de correo Web ZIMBRA/Portal del Empleado/Portal del personal/Mis documentos\Intranet Documental. Será responsabilidad de cada empleado/a, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de su solicitud. Quienes no tengan acceso a dicho canal o deban efectuar cualquier consulta, deberán comunicarlas al correo electrónico: carrera.evaluacion@dip-badajoz.es.

g) Otras particularidades del personal.

El personal que provenga de otra administración, tenga o no reconocido el nivel IV de carrera profesional horizontal en su administración de origen, necesariamente deberá presentar una solicitud de reconocimiento del nivel IV en la Diputación de Badajoz, y adjuntar debidamente cumplimentada, su evaluación del desempeño en el puesto de trabajo.

Quienes durante el plazo de presentación de solicitudes esté disfrutando de un periodo de vacaciones, permisos licencia, o se encuentre en situación de incapacidad temporal, deberán presentar su solicitud de reconocimiento de nivel en plazo, acompañada de su correspondiente evaluación del desempeño, sin que dichas circunstancias eximan de dicha obligación.

Quienes en el momento de la publicación de la presente resolución se encuentren realizando funciones sindicales a tiempo completo, o supere el 75% del año, se presumirá positiva su evaluación del desempeño durante dicho periodo, sin que resulte necesario adjuntar una evaluación del desempeño a su solicitud.

h) Resolución.

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento regulador, el procedimiento de reconocimiento de niveles de carrera se inicia de oficio a partir de la entrada en vigor de la presente resolución. El plazo para resolver las solicitudes de reconocimiento de nivel será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de aquel en el que tenga lugar el registro de entrada de la solicitud, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.

i) Aplicación a los consorcios.

Atendiendo a lo dispuesto en el disposición adicional primera del Reglamento regulador, el contenido de la presente resolución resulta de aplicación al Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz de la Diputación de Badajoz (CPEI), y al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO), conforme a los correspondientes acuerdos de adhesión adoptados por sus órganos competentes.

j) Resolución de incidencias.

Corresponderá al Servicio Gestor del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación y desarrollo de la presente resolución, y conforme las instrucciones dictadas al efecto por el Diputado/a Delegado/a del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Segundo.- De lo ordenado en la presente resolución se dará traslado al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos lo hará público, haciendo constar que, el presente acto pone fin a la vía administrativa, y podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente para la defensa de sus derechos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop